

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____ entre MEDICINA PREPAGA HOMINIS S.A., representada en este acto por el Sr. Vernet Juan DNI Nro. 18.317.845 , con domicilio en F. Acuña de Figueroa 1239, de esta Ciudad, en adelante "HOMINIS y/o LA EMPRESA" por una parte y por la otra la/el Sra/Sr. _____ titular del DNI Nro. _____ en adelante "EL TRABAJADOR", se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD , sujeto a las siguientes condiciones:

-CLÁUSULA PRIMERA

EL TRABAJADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato de trabajo existente entre las partes, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de HOMINIS, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio y/o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de HOMINIS, a la que tenga acceso sobre socios y/o clientes y/o procedimientos y/o sistemas de organización y/o programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, excepto que tal información sea estrictamente necesaria para su labor, para lo que deberá contar con expresa autorización de HOMINIS para la divulgación de la misma. Todas las notas, informes y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por EL TRABAJADOR durante la vigencia de la relación de trabajo que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la Empresa y serán diligentemente custodiados por la empresa. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción de la relación de trabajo , sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso en el presente convenio, HOMINIS se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

-CLÁUSULA SEGUNDA

La totalidad de los medios informáticos provistos al trabajador son propiedad de Hominis. Ello incluye el correo electrónico, acceso al grupo de whatsapps, el hardware y el software. Las mismas deberán estar destinadas al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados al trabajador . Por ello, la empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales herramientas puestas a disposición del trabajador, incluyendo el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener EL TRABAJADOR en el ordenador y/o computadora asignada. EL TRABAJADOR será responsable del uso de su contraseña personal, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador y/o computadora asignada, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales y/o revelar o difundir su contenido fuera del ámbito de la empresa, salvo que tenga autorización expresa de la empresa para ello.

-CLÁUSULA TERCERA

EL TRABAJADOR durante la vigencia del presente convenio y por tanto de la relación laboral , durante los períodos de licencia y/o los días que se encuentre sin cumplir con la relación de trabajo por cualquier otro motivo (como ser un sanción aplicada por la empresa), no podrá ninguno de los medios y/o elementos de trabajo como ser los enunciados en la cláusula segunda. Tampoco, en dichos períodos podrá realizar actividad coincidente la de HOMINIS. En caso de incumplimiento, HOMINIS podrá dar por concluida la relación de trabajo, son que el trabajador pueda reclamar indemnización alguna y reclamar los daños y perjuicios que estime corresponder.

-CLÁUSULA CUARTA

El trabajador no podrá bajo ningún concepto utilizar la marca y/o logo perteneciente a la empresa, ya sea para beneficio propio y/o de un tercero, salvo expresa autorización escrita de Hominis. En caso de incumplimiento, HOMINIS podrá dar por concluida la relación de trabajo, son que el trabajador pueda reclamar indemnización alguna y reclamar los daños y perjuicios que estime corresponder.

-CLÁUSULA QUINTA.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y, b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario de la misma y/o por el trabajador contando con expresa autorización de Hominis, y/o por orden judicial.

-CLÁUSULA SEXTA:

Se aplica al presente convenio toda la normativa vigente inherente a la protección de datos personales aplicable en la República Argentina.

-CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo no puede cederse parcial ni totalmente.

-CLÁUSULA OCTAVA:

Las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la dilucidación judicial de cualquier controversia, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier causa que pudiera corresponder.

Firma Hominis:



Firma Trabajador: _____

Aclaración _____

Nº de documento: _____